



Ordenanza Municipal del Voluntariado
(en organizaciones públicas o privadas)
del Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Olocau



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 9.2 señala que *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*. La Carta Social Europea del 18 de octubre de 1961 ratificada por España el 29 de abril de 1980, obliga al Estado español a fomentar la participación de los individuos y las organizaciones en los Servicios Sociales.

El Ayuntamiento de Olocau desde la Concejalía de Participación Ciudadana, quiere favorecer la participación voluntaria de los ciudadanos y ciudadanas y, para ello, considera imprescindible la redacción de una normativa municipal que promueva y regule la acción voluntaria. Las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de la Villa de Olocau a participar en la vida social, no sólo se recogen en la Constitución Española y en la Carta Social Europea; también en la Ley 6/1996 de 15 de enero del Voluntariado, de ámbito nacional, que tuvo su traslado en la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Generalitat Valenciana, publicada en el DOGV núm. 4.026, de 21 de junio y desarrollada por el Decreto 40/2009, de 13 de marzo, de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, publicado en el DOGV el 3 de marzo de 2009.

La Ley 6/1996 del Voluntariado, se fija como objetivo promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos y ciudadanas en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

En la presente normativa se pretende regular las relaciones entre el voluntariado y el Ayuntamiento, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan, ya sean municipales o de organizaciones privadas sin ánimo de lucro, esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de un marco de derechos y obligaciones entre ambas partes, así como de establecer mecanismos de reconocimiento, valoración y fomento que además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción del Voluntariado por el esfuerzo altruista realizado.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

El objeto de la presente Ordenanza es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre estos y el Excmo. Ayuntamiento de Olocau.

Así mismo, es objeto de la presente ordenanza la regulación de la concesión del Carné Individual de Voluntario/a a todas aquellas personas que cumplan los requisitos que en ella se establecen, en el ámbito de cualquiera de las ONG's locales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Esta Ordenanza se aplicará a toda actividad de voluntariado que se desarrolle en el Municipio de Olocau, a través de los programas de voluntariado pertenecientes al Ayuntamiento.

En lo referente al Carné Individual de Voluntario/a, será de aplicación a todo el voluntariado del ámbito local.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

1. Se entiende por Voluntariado municipal, a los efectos de la presente norma, el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que tengan carácter altruista y solidario.
 - b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
 - c) Carente de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
 - d) Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro o programas de voluntariado del Ayuntamiento de Olocau.
2. No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.
3. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos y por el mismo motivo el personal voluntario no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Los principios generales que inspirarán la actuación de los programas de voluntariado pertenecientes al Ayuntamiento de Olocau, serán los siguientes:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

- a. Solidaridad con las personas o grupos desfavorecidos de la sociedad, o en situación de emergencia o de riesgo.
- b. Integración; creando nuevas expectativas sociales para las personas en situación de riesgo o de exclusión social.
- c. Prevención; anticipándose a los problemas emergentes.
- d. Sensibilización y denuncia social.
- e. Participación altruista y responsable en programas, planes, proyectos e iniciativas de tipo social, medioambiental, cultural, de salud, deportivo, de ocio y tiempo libre, derechos humanos, y cualquier otro de naturaleza análoga.
- f. Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio.
- g. En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

ARTÍCULO 5. ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

1. La actuación del voluntariado municipal se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos realizados por personal técnico del Ayuntamiento, o contratado al efecto, quien coordinará y dirigirá los mismos.
2. Los proyectos de actuación del voluntariado serán los ejecutados, planificados y supervisados por los técnicos municipales o personal contratado responsable de los proyectos y se desarrollarán siempre en coordinación directa con estos, debiendo responder a los principios de altruismo, solidaridad, carencia de contraprestación, etc.
3. Los medios técnicos de cualquier índole, independientemente de su titularidad, que estén enmarcados y sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del Ayuntamiento, deberán estar bajo la supervisión, control, mantenimiento e inventario del personal relacionado en el apartado 1º de este artículo.

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL VOLUNTARIO.

Son derechos del voluntario/a:

- a. Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.
- b. Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario y daños a terceros derivados directamente de su actividad voluntaria.
- c. Recibir la debida información sobre la organización y el trabajo a realizar y, si lo desea, tener oportunidad de opinar sobre los mismos.
- d. Ser provisto de la credencial o carné que acredite su condición de Voluntario/a Municipal ante terceros y disfrutar de los beneficios



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.com

- que la Ley del Voluntariado de la Comunitat Valenciana recoge.
- e. No serles encomendadas la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa.
 - f. A cesar libremente en su condición de voluntario y rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación.
 - g. Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del Ayuntamiento, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
 - h. Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas.
 - i. Ser reembolsados de los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por el servicio municipal responsable.
 - j. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
 - k. Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.
 - l. Gozar de la suficiente protección en cuanto a accidentes sufridos, como por los daños producidos a terceros en el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 7. DEBERES DEL VOLUNTARIO/A.

Los voluntarios/as están obligados/as:

- a. A cumplir los compromisos adquiridos con el servicio municipal responsable de los programas que esté desarrollando, aceptando y respetando la presente normativa.
- b. A respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de voluntarios.
- c. A cuidar con diligencia los recursos que se pongan a su disposición para el desarrollo de la acción voluntaria no utilizándolos, en ningún caso, para uso diferente al encomendado.
- d. A tratar de forma confidencial la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- e. A rechazar el pago o cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad, ya provenga del beneficiario o de un tercero.
- f. A desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.
- g. Tanto en caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, como cuando por voluntad se decida dejar la labor de voluntariado, se cesará en el desarrollo de la acción voluntaria bien de forma inmediata o con el tiempo de preaviso que se señale en cada uno de los programas de voluntariado, notificándolo al responsable del programa y con la devolución



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

inmediata de los documentos identificativos como voluntario al cese de la actividad.

ARTÍCULO 8. ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

1. Requisitos de las personas voluntarias:

- a. Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores siempre que su edad sea superior a 16 años y se encuentren debidamente autorizadas por sus padres o tutores, siempre en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas.

2. De su incorporación:

- a. La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud genérica en el Registro General del Ayuntamiento dirigido al departamento del que dependa el programa al que desea acceder como voluntario. Dicha solicitud podrá ser presentada por cualquiera de los medios previsto por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo.
- b. El departamento en cuestión citará al solicitante a entrevista personal con la persona responsable de los programas de voluntariado de cada departamento, al efecto de realizar una recogida de datos que sean precisos para realizar una correcta valoración de las aptitudes del solicitante.
- c. A la vista de los datos recabados, la persona responsable de los temas de voluntariado en cada uno de los servicios emitirá un informe en el que se recoja la inclusión o no del solicitante como voluntario, sus capacidades, programa en el que se le adscribe, periodo de tiempo y horario, dictándose la resolución correspondiente por la Concejalía a la que pertenezca el servicio.
- d. Se informará y facilitará al interesado la documentación general del proyecto que le haya sido asignado, y siempre que sea posible se le permitirá asistir a la presentación de las tareas voluntarias de manera que conozca la filosofía y dinámica de la actividad. Si fuera necesario se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.
- e. Una vez definidos los términos y características de la prestación voluntaria a realizar, se suscribirá el correspondiente compromiso de colaboración voluntaria, que deberá ser firmado por el interesado y la Dirección del Servicio Municipal al que quede vinculado el voluntario/a y que deberá contener, entre otras, las funciones encomendadas al voluntario/a y el tiempo de duración. A partir de este momento el voluntario/a podrá incorporarse a la actividad acordada, no pudiendo tener acceso, hasta ese



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

momento, a ninguna documentación del proyecto, ni al trabajo directo con los beneficiarios sin el acompañamiento de una persona que ya pertenezca al mismo.

3. De su Compromiso: Este documento de compromiso será individual y personal, quedando registrado en los archivos del Servicio que admita al voluntario/a, y contendrá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/1996 como mínimo los siguientes datos:
 - a. Derechos y deberes de ambas partes, con entrega del documento en el que se recojan los mismos conforme a la presente ordenanza y a las leyes vigentes sobre voluntariado.
 - b. Contenido concreto de las funciones, actividades y tiempo u horarios de dedicación a los que se compromete el voluntario/a.
 - c. Formación de la que dispone y formación necesaria a la que se comprometen ambas partes.
 - d. Duración del compromiso y causas y forma de desvinculación por ambas partes. Cualquier variación de los términos del compromiso deberá ser comunicada y registrada convenientemente en el archivo que corresponda. Los compromisos serán de carácter anual, teniendo validez el primero hasta el 31 de diciembre del año de su firma, debiendo renovarse durante el primer mes de cada año natural, pudiendo ser rescindidos por ambas partes previa comunicación. Una vez registrado el compromiso, se acreditará la condición de voluntario/a mediante un carné identificativo, con los requisitos que se establecen en esta ordenanza, con la función de acreditar a la persona en la actividad voluntaria. En el mismo figurará una foto del voluntario/a así como sus datos personales, (nombre completo y DNI), además de especificar el tipo de programa al que presta sus servicios voluntarios.

CAPÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento a través de sus diferentes servicios, está obligado respecto a los voluntarios a:

- a. Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- b. Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario, que fuesen necesarios para realizar el servicio y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.com

- cometidos.
- c. Garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad.
 - d. Suscribir, a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.
 - e. Realizar un registro de altas y bajas del voluntariado en cada uno de sus programas.
 - f. Establecer, desde cada uno de los servicios municipales que dispongan de voluntarios, los mecanismos de participación de los mismos en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.
 - g. Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
 - h. Seguimiento y control de la acción del Voluntariado por parte del responsable del programa
 - i. Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

CAPITULO IV.- DEL FOMENTO, RECONOCIMIENTO, E INCENTIVOS AL VOLUNTARIADO.

ARTÍCULO 10. FOMENTO DEL VOLUNTARIADO.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Olocau, a través de las distintas concejalías, realizará campañas de promoción del voluntariado entre los vecinos de nuestra población y además podrá crear programas basados en la actuación del voluntariado, apoyar los programas y actuaciones que en esta materia se efectúen desde las asociaciones y colectivos, o gestionar programas propuestos por estos.

ARTÍCULO 11. CARNÉ INDIVIDUAL DEL VOLUNTARIO/A (C.I.V.).

1. El Ayuntamiento de Olocau crea, en el ámbito de su territorio, el Carné Individual de Voluntario/a (C.I.V.). Podrán acceder al mismo los voluntarios/as, lo sean o no de programas municipales, que lo soliciten y cumplan los requisitos necesarios seguidamente expuestos. La expedición



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.com

del C.I.V. tiene una triple función:

- a. Acreditar al voluntario como tal en el ejercicio de las tareas que le han sido encomendadas en esa condición.
- b. Materializar el reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.
- c. Ofrecer al poseedor del mismo, la posibilidad de obtener ventajas o bonificaciones en algunos servicios municipales.

2. Requisitos para acceder al Carné Individual de Voluntario/a:

- a. Realizar de forma activa y de modo continuo algún tipo de voluntariado enmarcado en un programa o proyecto de ámbito municipal o asociación de voluntariado local, legalmente constituida.
- b. Realizar la solicitud con los datos que se indiquen en el modelo que se señale a tal fin.
- c. Acreditar que dicha actividad se viene desarrollando con una antigüedad mínima de seis meses, mediante una certificación de la entidad donde presta sus servicios, en impreso que se podrá recoger en las oficinas del Ayuntamiento, en el cual figurarán los siguientes puntos:
 1. Los datos personales del solicitante.
 2. La firma de la persona que ostente la secretaría, presidencia o coordinación de la asociación, certificando la actividad voluntaria del interesado/a y su antigüedad.
 3. El sello de la entidad en que desarrolla la actividad.
 4. El compromiso de permanecer un año más en la actividad voluntaria.
- d. Ser mayor de edad o en caso de tener una edad mínima de 16 años, adjuntar una autorización paterna para poder solicitar la expedición de dicho carné.
- e. Se deberán presentar dos fotografías tamaño carné, una de ellas quedará en los archivos creados a tal fin en la Concejalía de Participación Ciudadana. La otra se reservará, con función identificadora, para utilizarse en la confección del carné.
- f. Las personas que participen de un programa en calidad de beneficiarias no podrán acceder al C.I.V. por esa misma actividad.
- g. No podrán ser beneficiarios del C.I.V. los miembros de programas de autoayuda, en razón de la misma actividad.
- h. Se creará para tal y único fin una base de datos informática ubicada en las Oficinas Municipales con acceso restringido, siéndole de aplicación la normativa nacional en materia de protección de datos.
- i. Será responsabilidad de la asociación local o coordinación del programa poner a disposición de su personal voluntario toda aquella información publicada referente al Carné Individual del



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.com

voluntario.

j. La direcció de qualquier associació deberá requerir la devolució del carné de voluntario cuando el asociado deje de serlo.

3. Condiciones para la renovació del Carné Individual de Voluntario. El carné de voluntario deberá ser renovado anualmente, durante los dos primeros meses del año siguiente a su expedición (enero y febrero). Los requisitos para dicha renovació serán los mismos que para obtenerlo por primera vez. Si se trata de renovació, deberá aportar también el carné caducado.
4. Proceso de expedición del Carné Individual de Voluntario. La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada de extender el carné tras la comprobación de la adecuación de la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos, incorporando los datos a la base informática creada a tal fin.
5. Circunstancias para la invalidación del carné. Las situaciones en las que el carné individual del voluntario dejaría de ser válido serán:
 - a. Por petición expresa y por escrito del interesado.
 - b. Por vencimiento del tiempo de su compromiso y la no realización de los trámites para su renovació.
 - c. Por el abandono de la actividad voluntaria en el seno de la asociación.
 - d. Por uso fraudulento del carné.
6. Bonificaciones a que da derecho el Carné Individual de Voluntario.
 - a. Los titulares del C.I.V. tendrán derecho a las ventajas y bonificaciones que se acuerden por el Excmo. Ayuntamiento de Olocau en cada caso. Dichas ventajas o bonificaciones se contemplarán en las correspondientes ordenanzas o proyectos, que recogerán la fórmula concreta de bonificación o ventaja, si la hubiere.
 - b. Así mismo, pueden existir descuentos en comercios y actividades de ámbito privado.
 - c. Dada la posibilidad de variaciones en los beneficios obtenidos como reconocimiento a la labor voluntaria, se proporcionará información actualizada de las ventajas y bonificaciones vigentes en el momento de obtener el carné y en cada renovació.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.com

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES

Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en esta Ordenanza, se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus preceptos a futuras normas autonómicas, nacionales o internacionales en la materia se llevarán a cabo directamente por el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA: 15-12-2012 (EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PUBLICADO EN EL BOP Nº 299 DE 05-01-2013).